

Señor.

JUEZ DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, UT CONVOCATORIA FGN 2024, Y UNIVERSIDAD LIBRE.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS: Debido Proceso, Acceso al Trabajo y Acceso a Cargos Públicos.

[REDACTED]

[REDACTED] expedida en Bucaramanga, actuando en nombre propio, y con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes, me permito impetrar ante su despacho ACCIÓN DE TUTELA en contra de la UNIÓN TEMPORAL FGN 2024 (UT FGN 2024) y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la vulneración de mis derechos fundamentales al Debido Proceso, al Acceso al Trabajo y al Acceso a Cargos Públicos, con base en los siguientes:

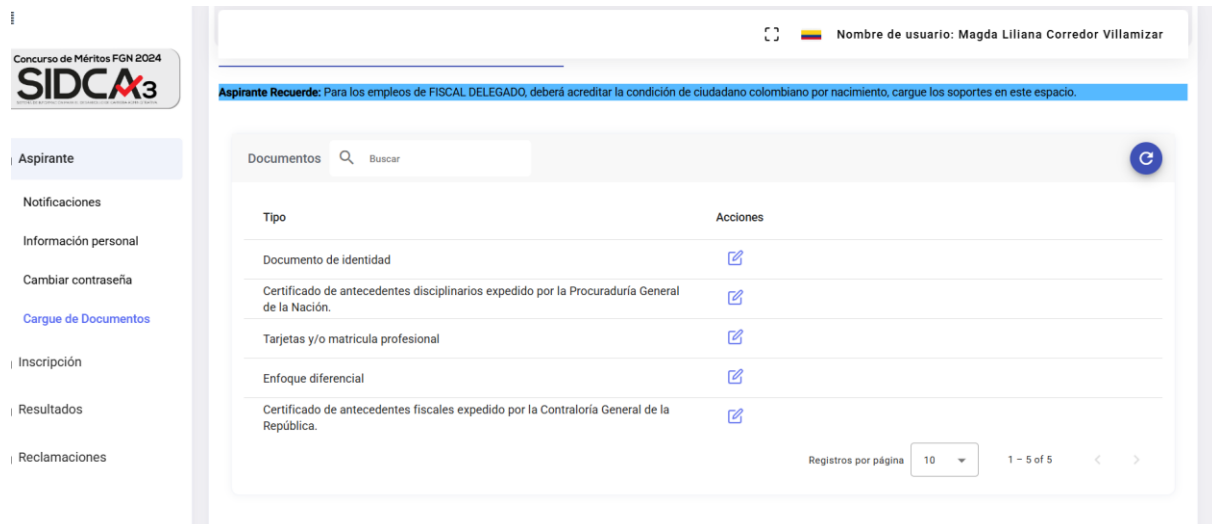
HECHOS

1. El día 22 de abril de 2025, realicé mi inscripción al concurso de méritos para los empleos de ingreso a la Fiscalía General de la Nación, Convocatoria FGN 2024, a través de la plataforma <https://sidca3.unilibre.edu.co/>, con el código de empleo I-101-M-01-(44), nominado FISCAL DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR obteniendo el número de inscripción 0125071.
2. Desde el momento del registro la plataforma SIDCA 3, presento deficiencias en el registro, la nube de información que contiene el registro de aspirantes, era insuficiente para albergar la información, hecho por el cual se bloqueaba, no permitía entrar con los códigos y contraseña registrada y permanentemente pedía verificaciones y lo sacaba a uno de la plataforma, hecho por el cual el día del cierre de registro 22 de mayo muchos aspirantes no pudieron acceder a la plataforma, la cual estaba colapsada, hecho por el cual radicamos derechos de petición de mal funcionamiento de la plataforma SIDCA 3, como en mi caso, que siendo aproximadamente las 6 p.m. del día 22 de abril / 2025 fecha de cierre del registro, tuve que radicar derecho de petición reportando el mal funcionamiento de la plataforma sidca 3.

3. El derecho de petición fue respondido por el operador del concurso, quien reporto el día 26 de mayo del 2025, que verificaron que ya me encontraba registrada, no obstante, no esbozaron cuales documentos estaban registrados en mi registro al concurso. Debido a fallas en la plataforma, los operadores del concurso extendieron por espacio de 3 días mas el plazo para que los aspirantes terminaran el proceso de registro.
4. La plataforma SIDCA 3 en mi registro, evidencia varios errores o fallas de registro, que no corresponden a los documentos cargados en mi registro, y otros a que mis documentos y registros cargados por concepto de toda mi experiencia profesional fue borrada o quitada. Al igual que mi formación académica fue borrada o quitada

4.1 **Evidencia 1: Del error en el reporte de documentos cargados que hacen parte del registro.**

La plataforma a la fecha reporta que solamente cargue 5 documentos, evidenciados en el siguiente pantallazo, no obstante, al momento de mi registro había cargado mas de 20 documentos, que posteriormente al registro, fueron quitados o borrados de mi registro como concursante, y que por ende no fueron valorados al momento de la calificación previa a Admisión.



4.2 **Evidencia 2: Del error en el reporte de documentos registrados.**

En la plataforma SIDCA 3, en las constancias de mi registro, se evidencia en mi formación profesional : Pregrado en Derecho de la Universidad Santo Tomas, con fecha de Ingreso 11/07/1997 y fecha final 11/07/1997. Al momento del registro se debe adjuntar el diploma de grado y el Acta de grado, para que se valide dicho registro, sinembargo en la plataforma hay varias inconsistencias, que constan en pantallazo adjunto, de la plataforma SIDCA 3, de mi registro actual, así:

Educación

Número de Folio	Tipo De Estudio	Grado De Escolaridad	Institución	Programa	Snies Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Estado	Ver
1	Educación formal	Profesional (Pregrado)	UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	DERECHO - Bogotá, D.C.	1080	11/07/1997	11/07/1997		Válido	

Fecha Inicio

11/07/1997

☐ En curso

Tipo de Estudio

Educación formal

Institución

Fecha Final

11/07/1997

Fecha Expedición

dd/mm/aaaa

Grado Escolaridad

Profesional (Pregrado)

Programa

2d543a4f-d8bf-...

1 / 1

78%

- 4.3 EVIDENCIA 3. Del error en el funcionamiento de la plataforma y/o reporte de documentos registrados.** No es cierto que la fecha que registre de ingreso sea 11/07/1997 , esta fecha es la fecha de egreso , o fecha del diploma. La plataforma errada mente informa hoy que la fecha de ingreso al pregrado en derecho, es la misma fecha de egreso, pero al momento del registro de este documento, los datos registrados eran otros. La plataforma no permitía subir un registro con fecha de ingreso igual a la fecha de egreso. La plataforma no permitía tampoco subir un registro sin acreditar el diploma.
- 4.4 EVIDENCIA 4. Del error en el funcionamiento de la plataforma y/o reporte de documentos registrados.** No es cierto que el documento soporte de Egreso de pregrado en derecho, sea la tarjeta profesional de abogada. Que según el pantallazo registrado en hecho 4.2 de la plataforma SIDCA 3, por cuanto el único documento que valida los estudios en la universidad Santo Tomas es el diploma de Abogada, y acta de grado. Documentos estos que no están en la plataforma actual. Pero que si fueron cargados al momento del registro.
- 4.5** El hecho que antecede evidencia que mis documentos cargados fueron quitados, descargados y fueron objeto de manipulación de mi registro, quitándolos para la valoración de mi formación y acreditación en general. Los calificadores del concurso, validan mi formación en pregrado sin que en el registro actual este siquiera el acta de mi pregrado en derecho. Si yo no hubiera aportado los documentos de mi pregrado no podría calificarse mi formación en Derecho, obviamente si los acredite, pues la plataforma al momento del registro, no permitía enviar el registro sin que se aportaran los documentos de cada registro. Hecho este que permite inferir el actuar malintencionado de quienes operan los registros del concurso.
5. Al momento de mi registro en el concurso adjunte y registre los siguientes documentos que acreditan mi formación profesional y experiencia profesional, los cuales fueron objeto de manipulación artificiosa por los operadores o por quienes tienen acceso al control de dicha plataforma SIDCA 3, quienes borraron mis registros y quitaron los documentos que fueron debidamente cargados a la plataforma SIDCA 3, desde el día 22 de abril del 2025. Estos documentos solamente debieron ser valorados para la calificación de admisión. No obstante en la calificación de admisión realizada en el mes de Julio del 2025, advertí que todos estos documentos que acreditan mi formación y experiencia fueron borrados, y fueron quitados de la

plataforma donde estaban cargados. Y que corresponde a mi formación como abogada especialista en derecho penal y mi experiencia de mas de 15 años. Según consta en los siguientes documentos que aporte fueron excluidos de mis registros y cargue de documentos en la plataforma SIDCA 3, así:

- Acta de grado y diploma de grado, en derecho, titulo Abogada Magda liliana corredor Villamizar
- Certificación de bachiller Colegio nuestra señora de Fátima grado de fecha 25 noviembre del 1989.
- Certificación expedida por la Fiscalía⁸⁰ especializada Fe publica, en expediente 110016000050202367274, acredita experiencia en defensa de victimas desde el 16 de marzo del 2023, hasta l fecha de expedición de la constancia 21/04/2025.
- Diplomado en Compliance, expedido con fecha noviembre del 2023. 120 horas de estudio, Universidad Pontifica Javeriana.
- Diplomado en Formación académica en Insolvencia e Intervención, 110 horas de estudio, expedido con fecha23 de junio del 2022- Universidad Sergio Arboleda.
- Certificación expedida por el Juzgado civil del circuito de Ubaté, acredita mi calidad como apoderada judicial en proceso radicado 25843310300120190009800, desde la fecha 16 de agosto del 2019 hasta la fecha 7 de marzo del 2022.
- Acta de grado como Especialista en Derecho penal, expedida con fecha 2 de abril del 2025, por la Universidad Sergio Arboleda.
- Certificado de antecedentes personería.
- Certificado de antecedentes fiscales.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional.
- Certificación de experiencia profesional en calidad de abogada defensora expedida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda, Subsección C, en radicado25000234200020200091500, consta experiencia de fecha 29 de octubre del 2020 a 19 de octubre del 2021.
- Certificación de experiencia profesional expedida por el Consejo de Estado, en proceso radicado 25000234200020200091501, como apoderada defensora, de fecha 20 de octubre del 2020 , hasta la fecha 26 de diciembre del 2023.
- Certificacion de experiencia profesional, expedida por el Juzgado 34 civil del circuito dentro del radicado 1100131030341999438901, como apoderada demandante desde la fecha 10 de marzo del 2009 a la fecha 15 de octubre del 2021.
- Declaración jurada como madre cabeza de familia, acompañada de Registro civil de nacimiento de mi hijo Marcos David Ramirez Corredor, Tarjeta de identidad de Esther Ramirez Corredor y Joel Ramírez Corredor, todos a mi cuidado.
- Respuesta a derecho de petición radicado por la suscrita ante deficiencia en funcionamiento de la plataforma sidca 3.

6. A la fecha los calificadores del proceso de admisión, reportan que fui excluida del concurso, en estado NO ADMITIDA. Calificación que ocurre como resultado de la manipulación, borre y/o mal funcionamiento de la plataforma sidca 3, LA CUAL BORRO mis registros estudios y experiencia profesional, que el día uno de mi registro, esto es el día 22 de abril, estaban registrados en la plataforma SIDCA 3, pero que entre ese día 22 de abril y hasta la fecha actual, fueron quitados por los operadores de la plataforma a modo manipulación de los registros y documentos cargados, o fueron quitados y borrados de la plataforma por el mal funcionamiento de la plataforma SIDCA 3.
7. A la fecha existen mas de 300 acciones constitucionales contra el concurso de méritos Fiscalía 2024, denominado SIDCA3, muchos de estos he sido notificada obedecen a errores en los registros y/o funcionamiento de la plataforma SIDCA 3.

PETICION:

Con base en los hechos y fundamentos de derecho expuestos, solicito respetuosamente ante usted señor Juez:

1. Se tutelen los derechos que me han sido vulnerados al trabajo, al debido proceso, al ingreso a la carrera y/o acceso a cargos públicos, derechos que me ha sido vulnerados por las entidades accionadas, las cuales son responsables por los errores o manipulaciones en el funcionamiento de la plataforma SIDCA 3, de la cual me borraron los registros que corresponden a mi formación académica y experiencia profesional.
2. Que como consecuencia del mal funcionamiento de la plataforma SIDCA 3, que borro mis registros y acreditaciones de formación y experiencia, se ordene a las accionadas incorporar mis documentos a la plataforma SIDCA 3 y valorarlos para efectos de la calificación del cumplimiento de requisito de experiencia de 15 años y formación académica como Abogada especialista en derecho penal.
3. Que como consecuencia de lo anterior se ordene declarar cumplidos mis requisitos de ADMISION al concurso de méritos fiscalía 2024, SIDCA 3, para el código de empleo I- 101-M-01-(44), nominado FISCAL DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR, al que me registre con el número de inscripción 0125071.
4. Que como consecuencia de las peticiones anteriores se ordene igualmente valorar mi calidad como madre cabeza de familia, con tres hijos a mi cargo actualmente, a efecto de aplicar el valor de criterio diferencial, dada mi calidad de madre cabeza de familia, y para tal efecto se ordene a las entidades y/o convenios accionados, tener cumplido el requisito con la declaración extrajuicio y registros civiles que se aportaron con la inscripción # 012071, documentos estos que fueron borrados o eliminados en la manipulación y/o mal funcionamiento de la plataforma SIDCA 3.

3. Declarar que mis certificados laborales, que anexo como pruebas, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, al incluir la fecha de inicio, las actividades desempeñadas y la dedicación.
5. Mi título profesional fue expedido el 11 de julio de 1997 , lo que significa que la totalidad de mi experiencia posterior a esta fecha debe computarse como experiencia profesional.
6. Con el objetivo de ejercer mi derecho a la defensa y que se revisara la decisión de no admisión, preparé y procedí a cargar la respectiva reclamación ante la UT FGN 2024. El plazo para presentar reclamaciones se extendía hasta el 4 de julio de 2025.
7. Sin embargo, el mismo día 4 de julio de 2025, al intentar cargar mi reclamación en la plataforma web dispuesta por la UT FGN 2024 para tal fin, experimenté problemas técnicos persistentes y generalizados en la plataforma <https://sidca3.unilibre.edu.co/> que impidieron el cargue exitoso de la reclamación con los documentos.
8. A pesar de mis reiterados intentos dentro del plazo establecido, la plataforma nunca me permitió finalizar el proceso de carga de la reclamación, lo que me dejó en una situación de indefensión y me imposibilitó ejercer mi derecho a la contradicción.
9. Actualmente, el periodo de reclamaciones ha cerrado, y debido a la falla en la plataforma, no pude presentar formalmente mi inconformidad, quedando excluida del proceso de selección sin haber tenido la oportunidad real de defender mi experiencia laboral y la validez de mi certificación.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

La conducta de la UT FGN 2024 y, por extensión, de la Fiscalía General de la Nación, vulnera y amenaza mis derechos fundamentales, en particular:

1. El Derecho al Debido Proceso (Art. 29 C.P.): Al impedírseme, por una falla imputable a la administración de la plataforma, el acceso a la etapa de reclamación, se me privó de la oportunidad de ser oída, de presentar pruebas y de controvertir una decisión que me afecta directamente. El debido proceso exige que todas las actuaciones administrativas se ajusten a los principios de legalidad, publicidad y contradicción. La imposibilidad de cargar mi reclamación, a pesar de haberlo intentado dentro de los términos, representa una clara vulneración a este derecho fundamental.
2. El Derecho al Trabajo (Art. 25 C.P.): La exclusión arbitraria del concurso de méritos, sin la posibilidad de defender mi experiencia, coarta mi derecho fundamental a acceder a oportunidades laborales en condiciones de igualdad y mérito, privándome de la posibilidad de aspirar a un empleo en la Fiscalía General de la Nación.
3. El Derecho al Acceso a Cargos Públicos (Art. 40, Núm. 7 y Art. 125 C.P.): El acceso a cargos públicos debe regirse por el mérito y la capacidad. Al ser excluida del proceso sin una

valoración adecuada de mi experiencia, y sin la posibilidad de presentar mi reclamación, se vulnera mi derecho a acceder a la función pública en igualdad de condiciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente acción de tutela se fundamenta en las siguientes normas y principios jurídicos:

1. Constitución Política de Colombia: Artículos 23 (Derecho de Petición), 25 (Derecho al Trabajo), 29 (Derecho al Debido Proceso), 40 Numeral 7 (Derecho a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos), 86 (Acción de Tutela), 125 (Acceso a cargos públicos por concurso de méritos), 209 (Principios de la función administrativa).
2. Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.2.3.8: Referente a los requisitos y contenido de las certificaciones de experiencia, los cuales mi certificación cumple a cabalidad.
3. Jurisprudencia de la Corte Constitucional:
 - Sentencia T-362/10: Exige la debida motivación de las decisiones en los procesos de selección públicos.
 - Sentencia T-090/13: Garantiza el respeto al debido proceso en los concursos de méritos, enfatizando la importancia de que las etapas se desarrollen conforme a las reglas preestablecidas y que se brinden las garantías para la defensa de los derechos de los participantes.
 - Sentencia T-081/22: Establece la necesidad de una valoración sustantiva de la experiencia en los concursos de méritos, prohibiendo la exclusión arbitraria de aspirantes que acreditan eficazmente sus funciones y desempeño, y no solo por meros requisitos formales.
 - Sentencia T-516/09: Reafirma el principio de subsidiariedad de la tutela, pero también su procedencia cuando la vía administrativa, o los mecanismos ordinarios, resultan ineficaces o no logran evitar un perjuicio irremediable, como en este caso, donde la falla tecnológica impidió el agotamiento de un recurso dentro de la vía administrativa.

JURAMENTO

Conforme lo establece el artículo 37 de la Constitución Política, manifiesto que no he interpuesto otra acción de tutela que verse sobre los mismos hechos y derechos presentados en ésta, ante cualquier otra autoridad judicial.

PRUEBAS

Me permito anexar a la presente acción de tutela los siguientes documentos:

- Cedula de Ciudadanía.
- Copia de la notificación o comunicado de mi exclusión del concurso.
- Copia de mi certificados laborales.
- Pantallazo de experiencia laboral Cargada en la plataforma SIDCA 3, que evidencia que solamente tengo cargados 5 documentos, y fue borrada toda mi experiencia y acreditación académica.
- El anexo en PDF que incluye todos los documentos que fueron borrados y quitados de la plataforma SIDCA 3.

NOTIFICACIONES

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Cordialmente,

MAGDA LILIANA CORREDOR V.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Observación de la etapa VRMCP

El aspirante acredita solamente el Requisito Mínimo de Educación, sin embargo, NO acredita el Requisito Mínimo de Experiencia, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección.

Resultado Etapa VRMCP

No admitido

Admitidos para esta OPECE

1410

No admitidos para esta OPECE

320